REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120230049300

Se agrega al expediente las diligencias de notificación de acuerdo con la ley 2213 de 2022, artículo 8 con resultado negativo (fls. 271 a 288), así mismo, la notificación conforme a las reglas del artículo 291 del C.G.P con resultado positivo (fl. 292 a 295), para lo que estimen pertinente.

Se niega la solicitud de terminación y entrega de títulos judiciales presentada por el demandante visible a folio 289 a 291 del expediente, toda vez, que en el presente trámite no se haya integrado el contradictorio por lo que no es procedente disponer de títulos depositados en su favor, por ende, deberá notificar al demandado conforme a lo normado en los artículos 291 y 292 del C.G.P o en su defecto presentar la solicitud coadyuvada con el demandado si pretende entrega de dineros.

Lo anterior, en atención a que la solicitud de terminación es por PAGO TOTAL de la obligación, situación que implica que el demandado no tiene obligaciones pendientes que ameriten la entrega de títulos a favor del demandante, en todo caso, puede el activante adecuar el pedimento solicitando la terminación, pero sin entrega de títulos a su favor en cuyo caso se dará el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

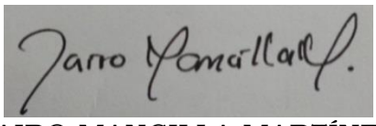

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 001 de fecha 11 de enero de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA